



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2022-00060-00.

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RESTREPO DIAZ, C.C. No. 15.173.195.

DEMANDADOS: INVERSIONES INMOBILIARIAS ACQUA S.A.S., NIT 900.854.940-8
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO TRENTO – FIDUBOGOTA.

PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 05 de diciembre de 2022¹, se inadmitió esta demanda, concediendo a la parte demandante el término legal para subsanarla, sin que procediera a hacerlo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese la actuación sin lugar a desglose o entrega material por haber sido presentada como mensaje de datos. Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Expediente digital “09AutoInadmiteDemanda”.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43c60e10c68eb952d89f17a9246610e9a68386c3849b7814ad349026a55db49**

Documento generado en 17/01/2023 06:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>